JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0098, Verbal de divorcio de MARTHA LELIA ZAMBRANO PRECIADO contra RODRIGO EDUARDO BOHORQUEZ DUARTE.

Por ser procedente, se dispone:

- Se reconoce personería al Doctor GUILLERMO GERMAN CARDENAS PINEDA, para actuar en nombre, representación y defensa del aquí demandado, señor RODRIGO EDUARDO BOHORQUEZ DUARTE.
- De la solicitud de nulidad procesal propuesta por el demandado, por medio del togado que le representa, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días. Ello conforme al inciso cuarto del artículo 134 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso tercero del canon 129 de la misma obra.
- 3. Como consecuencia del inicio del trámite de decisión de la nulidad propuesta por pasiva, pospóngase la realización de la audiencia inicial hasta tanto ello se sea legalmente procedente.
- 4. Fenecido el término de traslado de la nulidad, ingrese el asunto al Despacho para resolver lo que corresponda.

Notifiquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c491eea127b24dfbe7514ec0d1f4c2de9211975e51ca8f8e99a2d27221a0c504

Documento generado en 15/11/2022 10:14:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica